

ACTA Nro. 03
ACTA ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS
FUNDACIÓN COGNITUS

En la ciudad de Armenia, Quindío, siendo las 2:00 P.M., del día veinte (20) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), ubicados en las oficinas de la fundación **COGNITUS**, en la Calle 22 Norte 19-10 Esquina, de la ciudad de Armenia Quindío, encontrándose la totalidad de los asociados:

ATLANTICSOFT S.A.S.	900.732.607-6
PERFILTIC S.A.S.	901.327.208-8

Igualmente se hicieron presentes: **PAULA ANDREA TELLEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **41.942.819** de Armenia, Quindío y **DIANA MARITZA NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **41.954.309** en calidad de invitadas.

El orden del día agotado en la reunión correspondió a lo siguiente:

Orden del día:

1. Designación de presidente y secretario.
2. Verificación del quórum.
3. Modificación del Artículo 10º Destino del Patrimonio.
4. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

Procede a desarrollarse el orden del día, así:

1. **Designación de presidente y secretario.** Se han postulado como presidente de esta asamblea general de accionistas a **PAULA ANDREA TELLEZ JARAMILLO** y como secretaria **DIANA MARITZA NARANJO**, estando presentes los postulados aceptaron sus nombramientos. Propuesta que sometida a consideración del Consejo Directivo, fue aprobada por unanimidad de los presentes en la reunión.
2. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:** En esta reunión se pudo constatar 2 de los 2 Miembros Fundadores que conforman el 100%, así:

MIEMBROS FUNDADORES	NIT.	REPRESENTADO POR
ATLANTICSOFT S.A.S.	900.732.607-6	Diana Maritza Naranjo
PERFILTIC S.A.S.	901.327.208-8	Diana Marcela Moya

3. Toma la Palabra la señora presidenta del Consejo Directivo y propone la modificación del artículo 10 Estatutos de Constitución "**Destino del Patrimonio**"

El artículo con la reforma:

ARTÍCULO 10º: Destino del patrimonio. - Los bienes y recursos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

2020/02/26 09:27

Yo DIANA MARITZA NARANJO GIRALDO identificado con C.C. 0041954309 , acepto los siguientes terminos y condiciones

Resultado de la verificacion : AUTORIZADO

La Cámara de Comercio en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012 le informa que los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante las operaciones que usted solicite a la cámara, tienen únicamente como finalidad garantizar la seguridad de estas operaciones.

Su información biométrica NO será compartida con terceros no autorizados y únicamente será verificada electrónicamente ante la réplica de la Base de Datos Biográfica y Biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

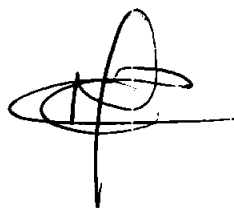
El tratamiento de este dato sensible será simplemente para el cotejo de su identidad en el trámite registral que se encuentra desarrollando.

Señor Ciudadano: tenga en cuenta que usted no está obligado a autorizar el uso de su huella dactilar para la validación de identidad. Si usted no nos autoriza, no podrá continuar con la realización de su trámite registral.

Leído lo anterior, autorizo mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara de Comercio el tratamiento de mis datos personales (biográficos y biométricos) dentro de las finalidades aquí contempladas.

Declaro que soy el titular de la información reportada, que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío - 26/02/2020 - 3:37 p. m.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line extending downwards.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

"Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación."

"Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación".

Por unanimidad fue aprobada la modificación del Artículo 10 de los Estatutos de Constitución. "Destino del Patrimonio!"

4. Elaboración, lectura y aprobación del acta. Terminada la reunión, se da un receso para que la secretaria elabore el acta correspondiente. Hecha la lectura del contenido ante los asociados fue aprobado por unanimidad.


PAULA ANDREA TELLEZ JARAMILLO
Presidente


DIANA MARITZA NARANJO GIRALDO
Secretaria

La presente copia del acta se encuentra autorizada y corresponde a una fiel copia de la original.


DIANA MARITZA NARANJO GIRALDO
Secretaria



**CÁMARA
DE COMERCIO
DE ARMENIA Y DEL QUINDIO**

Tu mejor aliado

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Nit. 890.000.332-1

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro: RE51

Numero Registro: 24500

Fecha: 20200226

Hora: 154041

Expediente: S0504674

Identificación: 9013375268

Nombre: FUNDACION COGNITUS

Acto: 0730 REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Noticia: REFORMA DE ESTATUTOS MODIFICACION DEL ARTICULO 10 "DESTINO DEL PATRIMONIO"

El secretario (o su delegado)

No. RADICADO:	2287824 Mat. S0504674	TIPO DE DOCUMENTO	ACTA No. 01 DE CONSEJO DIRECTIVO DEL 20 DE ENERO DE 2020 (REFORMA DE ESTATUTOS)
NOMBRE	FUNDACION COGNITUS		
TIPO DE DEVOLUCION CONDICIONAL	FECHA DEVOLUCION	2020 02 24	

La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío se permite informarle que una vez estudiado el documento sujeto a registro por usted presentado y realizado el control formal de legalidad correspondiente, se encuentra que el mismo presenta los siguientes errores o inconsistencias que deberán ser subsanados a efectos de que proceda la inscripción:

1. Es necesario aclarar cuál es el órgano que se reunió, toda vez que en el encabezado del documento se indica que se trata de una reunión de Consejo directivo pero en el desarrollo del documento se hace referencia a los asociados (Asamblea). Tenga en cuenta que de tratarse de una reunión del Consejo directivo, se realizara devolución de plano del trámite toda vez que según se evidencia en el registro, este órgano no se encuentra nombrado, y en este sentido, no cuenta con miembros para poder reunirse y tomar decisiones
2. En la verificación del quórum deben indicar el total de asociados asistentes, del total de asociados que conforman el 100% de la asamblea general.
3. El acta debe estar firmada por presidente y secretario de la reunión
4. La certificación de fiel copia del acta debe ir respaldada con la firma del Representante legal o del secretario Ad hoc.

Fundamento Jurídico: La presente devolución se lleva a cabo por parte de la Cámara con base en las disposiciones legales que a continuación se relacionan:

- Artículo 189 Códigos de Comercio.
- Numeral 1.11 Título VIII Circular Única de la SIC

RECUERDE que el documento debe ser reingresado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presente devolución con las correcciones indicadas. Si, usted considera que requiere más tiempo para reingresar el documento corregido, antes de que venza dicho plazo, puede solicitar por escrito dirigido a esta Cámara, una prórroga por el mismo término. Vencido el término inicial sin que usted haya solicitado prórroga o vencido el término de la prórroga, sin que usted haya presentado el reingreso de su solicitud, se dará aplicación al

desistimiento tácito contemplado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

BRENDA T. MONTES


Asesor Jurídico

Cámara De Comercio De Armenia Y Del Quindío

TENGA EN CUENTA

- ✓ El estado de su trámite puede ser consultado a través del sitio web www.camaraarmenia.org.co, utilizando el código de barras que aparece en el recibo de caja.
- ✓ Esta comunicación no constituye una negativa de registro y no pone fin a su solicitud, en consecuencia, contra la misma no procede ningún recurso.
- ✓ Si al momento de efectuar el reintegro del documento, se observa que alguna de las observaciones efectuadas no ha sido debidamente subsanadas, se procederá a dar devolución del plano al trámite, sin que sea posible el reintegro del mismo.
- ✓ Si modifica aspectos del documento respecto de los cuales esta Cámara no lo haya requerido, el documento será objeto de una nueva revisión en su totalidad para la observancia de los requisitos legales y en caso de no cumplir las exigencias de ley, se procederá a su devolución de plano..
- ✓ Cualquier información adicional o aclaración con gusto le será suministrada por los abogados asesores, en la sede principal de la entidad o directamente en la sede de la Cámara de Comercio donde presentó la solicitud en referencia.
- ✓ Los hechos declarados en los documentos presentados para inscripción deben corresponder a la realidad. Es responsabilidad de los suscriptores de los documentos garantizar la veracidad de su contenido. Ninguna modificación en los textos debe ser introducida sin el consentimiento de todos los partícipes de la declaración. La Cámara de Comercio no será en ningún caso responsable por el contenido de los documentos allegados al registro ni las modificaciones introducidas en ellos por los solicitantes. La revisión efectuada por la Cámara de Comercio a los documentos allegados para estudio recae siempre sobre aspectos de forma que establece la legislación vigente y nunca sobre aspectos de fondo contenidos en los mismos.
- ✓ En caso de operar el desistimiento tácito usted puede solicitar la devolución del dinero pagado por concepto del presente trámite ante cualquiera de nuestras oficinas, mediante solicitud escrita.

DATOS DEL NOTIFICADO:

Nombre completo	Diana Maritza Narón	
Documento de identidad	41.954.309	
Cargo:	Miembro de Junta	
Firma:		Fecha de notificación Feb. 24 / 2020

Yo DIANA MARITZA NARANJO GIRALDO identificado con C.C. 0041954309 , acepto los siguientes terminos y condiciones

Resultado de la verificacion : AUTORIZADO

La Cámara de Comercio en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012 le informa que los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante las operaciones que usted solicite a la cámara, tienen únicamente como finalidad garantizar la seguridad de estas operaciones.

Su información biométrica NO será compartida con terceros no autorizados y únicamente será verificada electrónicamente ante la réplica de la Base de Datos Biográfica y Biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El tratamiento de este dato sensible será simplemente para el cotejo de su identidad en el trámite registral que se encuentra desarrollando.

Señor Ciudadano: tenga en cuenta que usted no está obligado a autorizar el uso de su huella dactilar para la validación de identidad. Si usted no nos autoriza, no podrá continuar con la realización de su trámite registral.

Leído lo anterior, autorizo mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara de Comercio el tratamiento de mis datos personales (biográficos y biométricos) dentro de las finalidades aquí contempladas.

Declaro que soy el titular de la información reportada, que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío - 24/02/2020 - 10:29 a. m.

